



GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA

A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2001
AÑO 191 DE LA INDEPENDENCIA Y 142 DE LA FEDERACION

NUMERO EXTRAORDINARIO: 253-10/2001
AÑO: MMI MES: 10

ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL ARTICULO 4° PARAGRAFO ÚNICO
TODAS LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES, DEMÁS ACTOS Y DOCUMENTOS
DEBERÁN SER PUBLICADOS ANTES DE QUINCE (15) DÍAS DEL MES SIGUIENTE A SU SANCIÓN.
DICHA PUBLICACIÓN LES OTORGARÁ AUTENTICIDAD LEGAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARUTA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA SOBRE RETRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE DIETA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA

GACETA MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA

Años 191 de la Independencia y 142 de la
Federación.

El Concejo Municipal de Baruta en uso de sus
atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE RETRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE DIETA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA

ARTÍCULO 1º: Esta Ordenanza tiene por
objeto establecer la retribución económica de
los concejales incorporados al servicio del
Municipio Baruta por concepto de dietas, que
de acuerdo a la Constitución y a la ley le
corresponde.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por dieta la
asignación en dinero que perciben los
concejales, en virtud de sus asistencias a cada
una de las sesiones de la Cámara Municipal y a
las reuniones que realicen las distintas
comisiones, de acuerdo a lo establecido en el
Artículo 159 de la Ley Orgánica de Régimen
Municipal y de conformidad con el Reglamento
Interior y de Debates.

ARTÍCULO 3º: Se fija en **QUINCE (15)**
UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.), el monto por
sesión de Cámara y/o reuniones de las
comisiones permanentes por concepto de
dieta, de acuerdo a lo establecido en la Ley
Orgánica de Régimen Municipal en su Artículo
159 y del Reglamento Interior y de Debates.

ARTÍCULO 4º: Esta ordenanza entrará en
vigencia a partir de su publicación en la Gaceta
Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón de sesiones
del Concejo Municipal de Baruta, a los
dieciocho (18) días del mes de septiembre del
año dos mil uno (2001).

CARLOS GUILLERMO AROCHA
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



OMAR JESÚS VILLALBA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

República Bolivariana de Venezuela
Estado Miranda
Municipio Baruta

Publíquese y Ejecútese

Baruta, 18 de octubre de 2001



CARLOS GUILLERMO AROCHA
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO